



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Recomendación: 004/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **uno de julio de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Visto el estado que guardan los autos integrantes de la presente **Recomendación 004/2015**, de los que se advierte que al día de hoy ha transcurrido un término suficiente a juicio de esta Comisión, para que las autoridades responsables, **Encargado de la Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de Personas No localizadas y Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y Comisionado Estatal de Seguridad** hayan dado cumplimiento a los requerimientos contenidos en los acuerdos de fecha diecisiete de febrero y seis de abril de dos mil dieciséis, respectivamente, notificados mediante oficios número **VG-145/2016**, el día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, y **VG-429/2016** el día once de abril de dos mil dieciséis.

Por lo que con fundamento en el artículo 130 de la Ley de la Comisión de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, requiérase a las autoridades responsables, para que dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, remitan esta Comisión los actos tendientes al cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la Recomendación en que se actúa, para el efecto de estar en aptitud de pronunciarse sobre el cumplimiento total de la misma. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA

